

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE:** "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ FRIGORIFICO ANSELMO S.A. S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL - N° VI-01788-C-2024.

**ANTECEDENTES:**

1.- Que en fecha 24/09/2024 se presenta la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, por medio de representante fiscal, interponiendo demanda de ejecución fiscal conforme art. 127 siguientes y concordantes del Código Fiscal y arts. 31, sgtes. y concordantes del Código Procesal Administrativo de Río Negro por la suma de \$876.223,59, en concepto de crédito fiscal conforme Boleta de Deuda N° 99872.

2.- Ingresado el proceso ante la UJCA 13, se despacha el día 24/09/2024 sentencia monitoria en los siguientes términos: "VIEDMA, 24 de septiembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: Los caratulados: VI-01788-C-2024 "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ FRIGORIFICO ANSELMO S.A. S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL" **CONSIDERANDO:** (...) III.- Que atento la verosimilitud del derecho emergente del título, corresponde otorgar la medida precautoria solicitada. En su mérito, trábese embargo sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada FRIGORIFICO ANSELMO S.A., CUIT/CUIL 33500635989, en caja de ahorro y/o cuenta corriente y/o fondos de inversión y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en BANCO MACRO S.A., BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U., ya sea tanto como activo o pasivo, hasta cubrir las sumas de \$1.796.663,38 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas. (...). FDO FERNÁNDEZ EGUÍA, JULIÁN HORACIO - Juez.

4.- Posteriormente en fecha 03/03/2026, el Representante Fiscal de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro solicita se proceda a sustituir la medida cautelar ordenada en autos, librando oficio al Banco Central de la República Argentina.

4.- En consecuencia, corresponde sustituir el embargo ordenado en la sentencia monitoria de fecha 24/09/2024

Por todo ello,

**RESUELVO:**

I.- Sustituir el embargo ordenado sobre los Bancos MACRO S.A. y el DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U., por el embargo sobre los saldos acreedores que tenga o

llegare a tener depositado la parte demandada FRIGORIFICO ANSELMO S.A., CUIT/CUIL 33500635989, en caja de ahorro y/o cuenta corriente, créditos, títulos públicos y/o privados, pagarés, letras de cambio y otros títulos de crédito, plazos fijos, disponibilidades derivadas de acuerdos para girar en descubierto y límites de compra y financiación de tarjeta de crédito, fondos o valores de cualquier tipo y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en Bancos y demás entidades dependientes del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, hasta cubrir las sumas de \$1.796.663,38 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas.

II.- Líbrese oficio al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para que por medio de Comunicación "C" dirigida a los Bancos y demás entidades financieras bajo su control, ponga en su conocimiento tal circunstancia a efectos de la toma de razón, con los recaudos mencionados precedentemente y con mención de las personas autorizadas, haciéndoles saber, además, que las sumas embargadas deberán depositarse en cuenta judicial en el Banco Patagonia S.A. a nombre del suscripto y como pertenecientes a estos autos.

III.- Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián Fernández Eguía

Juez